



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Año de la consolidación económica y social del Perú

"14 de Febrero: Día del Licenciado en Administración"

RESOLUCIÓN Nº 013-2010-CLAD-CDN/D

Lima, 28 de Setiembre del 2010

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley Nº 22087, se crea el Colegio de Licenciados en Administración, como entidad autónoma y representativa de la profesión en todo el territorio de la República, con personería jurídica propia y con sede en la capital de la República;

Que, el mencionado dispositivo legal establece en sus Artículos: 8º que "Son Órganos Directivos el Consejo Directivo Nacional y los Consejos Directivos Regionales"; 13º que "La duración de los cargos del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Directivos Regionales será de dos (2) años y sus miembros no podrán ser reelegidos para el período inmediato"; 14º que "La elección para los cargos del Consejo Directivo Nacional y de los Consejos Directivos Regionales, será por votación secreta, directa y obligatoria"; y, 15º que "Los miembros del Consejo Directivo Nacional serán elegidos por todos los profesionales colegiados de la República; y de los Consejos Directivos Regionales, por los inscritos en los respectivos Colegios Regionales;

Que, por Decreto Supremo Nº 020-2006-ED, se aprueba el nuevo Estatuto del Colegiado de Licenciados en Administración, el cual establece en su Artículo 13º que "El período de mandato de los cargos directivos del CDN y de los Consejos Directivos Regionales - CDR's es de dos (2) años computados a partir del primer día hábil de enero, está prohibida la reelección inmediata en el mismo cargo"; 38º que "Las elecciones de los cargos directivos se realizarán en noviembre cada dos (02) años, mediante lista completa conforme con el Reglamento Electoral; 41º que "Sesenta (60) días calendario antes de la fecha de sufragio el Consejo Directivo Nacional -CDN designará al Comité Electoral Nacional - CEN; y, los Consejos Directivos Regionales designarán al Comité Electoral Regional - CER de su jurisdicción...";

Que, estando vigente el Reglamento Electoral cuyo texto se encuentra publicado en la web institucional: www.cladperu.com.pe, en el cual se establecen las normas que rigen el proceso electoral;

Que, mediante Resolución Nº 0029-2008-CLAD-CDN, se aprobó el Reglamento Interno del Colegio de Licenciados en Administración - CLAD, en cuyos Artículos 91º al 98º se establece la actuación del Comité Electoral Nacional - CEN y de los Comités Electorales Regionales - CER's;

En aplicación de lo establecido en el Artículo 41º del nuevo Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2006-ED; y,

Con el Acuerdo del Consejo Directivo Nacional - CDN del CLAD;

SE RESUELVE:



COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Artículo 1º.- Designar el Comité Electoral Nacional - CEN, del Colegio de Licenciados en Administración, que dirigirá, supervisará y fiscalizará el proceso electoral para el periodo 2011 - 2012, a realizarse, a nivel nacional, el día domingo 28 de noviembre del 2010, el mismo que estará conformado por los siguientes miembros de la Orden:

- Lic. Adm. Manuel Jesús Dador Fernández, Presidente
- Lic. Adm. Rosa Rosario Ruiz Torre, Secretaria,
- Lic. Adm. Alberto Augusto Quedas Liendo, Vocal

Artículo 2º.- El Comité Electoral Nacional - CEN a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución, se instalará y funcionará en uno de los ambientes del local institucional sito en el Jirón Palca N° 172, Ofic. 201, Lima 1 (Teléfono: fijo 433 2134) y actuará con sujeción a lo establecido en el vigente Reglamento Electoral, el nuevo Estatuto del Colegio de Licenciados en Administración, y el Reglamento Interno del CLAD.

Artículo 3º.- Disponer la difusión y publicación de la presente Resolución en la página Web institucional: www.cladperu.com.pe.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Lic. Adm. Gabriel R. Rojas Aspilcueta
Decano Nacional del CLAD